Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 241E/2014, de 2 de junio, del Director General de Medio Ambiente y Agua

OBJETO	MODIFICACIč N SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIč N
DESTINATARIO	FAGOR EDERLAN TAFALLA, S.COOP.

Tipo de Expediente	Modificaci· n de Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2014-000106	**Fecha de inicio**	26/11/2013
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 2.4	
	Ley 16/2002, de 1-7	2.4	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	2.2	
Instalaci· n	FUNDICION DE HIERRO Y FABRICACION DE MOTORES		
Titular	FAGOR EDERLAN TAFALLA, S.COOP.		
N½mero de centro	3122703298		
Emplazamiento	Ctra Zaragoza, s/n - Pol²gono 5 Parcela 1		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 609.047,000 e Y: 4.706.619,000		
Municipio	TAFALLA		
Proyecto	Modificaci· n de la linea de macheria para bloque VW		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 407/2012, de 23 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 01/03/13, el titular notific· el proyecto de modificaci· n de su instalaci· n. Con fecha18/03/13 el Servicio de Calidad Ambiental dictamin· que dicha modificaci· n era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el art²culo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorizaci· n ambiental integrada, pero s² significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalaci· n, que deben ser contemplados en la autorizaci· n ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ®sta.

Con fecha 26/11/2013 el titular solicit· la modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el art²culo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de diez d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervenci· n para la protecci· n ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local,

RESUELVO:

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

PRIMERO.- Modificar la Autorizaci· n Ambiental Integrada de la instalaci· n de fundici· n de hierro y fabricaci· n de motores, cuyo titular es FAGOR EDERLAN TAFALLA, S.COOP., ubicada en t®rmino municipal de TAFALLA, con objeto de llevar a cabo la modificacion de la linea de macheria para bloque VW, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorizaci· n Ambiental Integrada y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- No ser§ necesaria la obtenci· n de nueva autorizaci· n de apertura para la instalaci· n modificada, si bien el titular deber§ comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, el inicio del funcionamiento de la modificaci· n, y presentar una Declaraci· n Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado conforme a las condiciones establecidas en la presente Resoluci· n, adjuntando la documentaci· n prevista en el art²culo 40.2 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada comenzar§n a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaraci· n Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificaci· n. Mientras tanto, ser§n de aplicaci· n las condiciones establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevenci· n y Control Integrados de la Contaminaci· n, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante el Consejero de Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

S£PTIMO.- Trasladar la presente Resoluci· n a FAGOR EDERLAN TAFALLA, S.COOP., al Ayuntamiento de TAFALLA, a la Confederaci· n Hidrogr§fica del Ebro y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 2 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andr®s Eciolaza Carballo.

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA

1. En el apartado relativo a ñBreve descripci· nò del anejo I, Datos de la Instalaci· n, se introduce la siguiente modificaci· n:
   La potencia el®ctrica instalada es 25.000 KW.

2. En el apartado correspondiente a ñDescripci· n del proceso productivoò del anejo I, Datos de la Instalaci· n, se introducen las siguientes modificaciones:

   8. Macher²a: el proceso de fabricaci· n de machos se desarrolla fundamentalmente en dos fases:
      - Preparaci· n de arenas: consiste en la mezcla en molino de arena de s²lice, · xido de hierro y aditivos antiveining en proporciones adecuadas. Este proceso se realiza a partir de las materias primas, almacenadas en silos adecuados, de manera automatizada.
      - Fabricaci· n de machos: Una vez obtenida la mezcla de arenas requerida, se producen los machos en m§quinas automatizadas sopladoras. Sobre el macho conformado se realizan las operaciones de rebabado o eliminaci· n de exceso de material, encolado, pintado y secado en hornos mediante calor por combusti· n de gas natural. Todo el proceso es autom§tico con ayuda de robots especialmente dise¶ados para estas tareas.

3. El anejo V con la Tabla de focos de emisi· n, valores l²mite de emisi· n, sistemas de depuraci· n y frecuencia de medici· n queda de la siguiente manera

ANEJO V

TABLA DE FOCOS DE EMISIč N, VALORES LÔMITE DE EMISIč N, SISTEMAS DE DEPURACIč N Y FRECUENCIA DE MEDICIč N

CATALOGACIč N Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010	CAPCA - 2010	FOCO	FOCO	CONTROL EXTERNO
N¼mero	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Altura m	Tratamiento	EIA
129	MC-E-08	Aspiraci· n estufa ca²das de aceite Loramendi 1	C 03 02 05 10	>10	Ninguno	Quinquenal
130	MC-E-09	Aspiraci· n estufa ca²das de aceite Loramendi 3	C 03 02 05 10	>10	Ninguno	Quinquenal
131	MC-C20	Aspiraci· n carenado V.I. SLC-120-2	C 04 02 08 03	>10	Ninguno	Quinquenal

FOCO	PARĆMETROS	COMBUSTIč N	COMBUSTIč N	COMBUSTIč N
N¼mero	O_2 %	Potencia t®rmica	Unidades potencia	Combustible
129	3	≤ 2,3 MWt y ≥ 70 kWt	MWt	GAS NATURAL
130	3	≤ 2,3 MWt y ≥ 70 kWt	MWt	GAS NATURAL

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Calidad Ambiental
Secci· n de Prevenci· n de la Contaminaci· n
Negociado de Autorizaciones
C/ Gonz§lez Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

VALORES LôMITE DE EMISIč N

FOCO	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS	PARĆMETROS
N¼mero	Caudal	CO	NOx	PST	COV	Aminas
	Nmį/h	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį
129	17.000	100	200	50	150 (1)	--
130	17.000	100	200	50	150 (1)	--
131	17.000	--	--	50	--	5

(1) Si el Flujo > 2 kg/h

ANEJO II

MEDICIONES TRAS LA PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACION

Emisiones a la atm· sfera. **Control externo de Entidad de Inspecci· n Acreditada (EIA)**. Art²culo 6.3 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. En un plazo m§ximo de cuatro meses a partir de la puesta en marcha de los focos de emisi· n nÜ13, 14, 15, 16, 129, 130 y 131 de la instalaci· n de l²nea de macher²a para bloque VW, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, un informe t®cnico de una Entidad de Inspecci· n Acreditada que certifique que la instalaci· n cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada. Se deber§n realizar mediciones ¼nicamente de los niveles de emisi· n de los par§metros para los que se haya establecido espec²ficamente valor l²mite en la Autorizaci· n Ambiental Integrada.